

Miguel Ortega Rodríguez.

Aprobación inicial del expediente nº 1/94 de Modificación de Créditos
III.C.2385

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, el expediente nº 1/94 de Modificación del Crédito del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.994, se somete a

exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuáles podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 158 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

El Villar de Arnedo, 2 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2793

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS LORENZO ORIA, contra el CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con Acuerdo de fecha 28 de Marzo de 1994, sobre liquidación y valoraciones contenida al Nº. 1.278 de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y contra la que se interpuso recurso de reposición con fecha 23 de Junio de 1994.

Este recurso lleva el número 772/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2795

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS LORENZO ORIA, contra la CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con el Acuerdo de fecha 28 de Marzo de 1994, sobre liquidación y valoraciones contenida al nº 1.277 de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y contra el que se interpuso recurso de reposición en fecha 23 de Junio de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000773/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2795

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por TORREON RIOJA, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con Desestimación, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de Agosto de 1993, sobre requerimiento a la propietaria del inmueble sito en la Plaza de la Paz número 9, 3 constituido por un Torreón Medieval y el Club Taurino, para adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del edificio, impidiendo su hundimiento, en el plazo de un mes, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, se realizarán por el Ayuntamiento, por el sistema de ejecución subsidiaria.

Este recurso lleva el número 782/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de noviembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2815

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 214/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 612 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía núm. 198/93 Rollo de la Sala núm. 214/94, contra Sentencia de fecha 24-2-94, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, recurrida por el demandado D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, representado por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistido del Letrado D. JAVIER ANTONIO ARANDIA GARCIA; siendo apelados: 1ª el demandante "UNINTER-LEASING S.A.", representado por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistido del Letrado D. JAVIER RAMOS BARRERA y 2º los demandados D. EDUARDO LOBO ESTEBAN y "JAMONES VILLAMEDIANA S.L.", estando ambos en estado procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, en nombre y representación de D. RICARDO NESTARES DEL VALLE, contra la Sentencia de fecha 24 de febrero de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía nº 198/93 del que dimana el presente Rollo de Apelación nº 214/94, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a la empresa "JAMONES VILLAMEDIANA S.L." y a D. EDUARDO LOBO ESTEBAN, a los que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente en Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2796

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 133/94, dimanante de Juicio Ejecutivo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 616 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Ejecutivo número 240/93 Rollo de la Sala número 133/94 contra Sentencia de fecha 27-10-93 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño recurrida por el demandado D. RODRIGO LOPEZ MORAN, representado por la Procuradora Dª REGINA DODERO DE SOLANO y asistido del Letrado D. EMILIO VEA RUIZ; siendo apelados: 1º.— el demandante BANCO EXTERIOR DE